



|                |   |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 1303  |
| Radicado       | 05266-40-03-003-2021-00096-00               |
| Proceso        | Verbal                                      |
| Demandante     | Cesar Augusto Alarcón Dávila                |
| Demandado      | Grupo Monarca S.A. en reorganización y otro |
| Asunto         | Suspende proceso por dos (2) años           |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 25 de agosto de 2022 (fls 13 a 19 del cuaderno principal), el juzgado,

### RESUELVE

Tener por suspendido el proceso, tanto en la demanda como en el llamamiento en garantía, desde el 25 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024 porque así lo acuerdan expresamente las partes<sup>1</sup>.

### NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

<sup>1</sup> López Blanco; Hernan Fabio; Código General del Proceso Parte General –págs. 1018 a 1020.